

Guadiana, S.A., y que se tenga en cuenta a efectos de valoración que la finca ha pasado de forestal a urbana.

En contestación a don Francisco Javier López Esparza:

Es obvio que para determinar el valor de la finca habrá de tenerse en cuenta que la finca es de regadío, tanto si se llega al mutuo acuerdo con Eólica del Guadiana, S.A., como en el caso de que se tenga que acudir al justiprecio. En cuanto al cambio de trazado no es posible, puesto que su variación sería superior al 10 % del presupuestado.

En contestación a don Antonio Rubiales Morejón:

Que la cantidad ofrecida por Eólica del Guadiana, S.A., podrá ser aceptada considerándose en dicho caso aceptación por mutuo acuerdo, o no aceptada y en ese otro caso concluir con el justiprecio. Es obvio que la valoración deberá tener en cuenta que se trata de una finca agrícola.

Por tanto, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los Capítulos II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el R.D. 1091/81, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias para conocer en materia de energía, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, que regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

#### HA RESUELTO

1.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita la de los bienes afectados.

2.º Aprobar el proyecto de ejecución.

La aprobación del proyecto de ejecución está sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de puesta en marcha.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, previo el pertinente expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.99), entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa

y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2 y 114 y siguientes de la ya citada Ley 30/92, de 26 noviembre.

Huelva, 24 de noviembre de 2007.- La Delegada, M.ª José Rodríguez Ramírez.

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la línea eléctrica subterránea de evacuación del Parque Eólico Marcharaví situado en el término municipal de Arcos de la Frontera. AT. 7814/05. (PP. 5691/2007).*

Por Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz de fecha 23 de abril de 2007, ha sido autorizado administrativamente, aprobado el proyecto de ejecución y declarada la utilidad pública en concreto para la instalación de una línea eléctrica subterránea de evacuación del Parque Eólico Marcharaví situada en el término municipal de Arcos de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha declaración de Utilidad Pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados el día y hora y en los Ayuntamientos que figuran en la relación anexa, y en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de Acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de enero de 2008 en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, Ingeniería Vargas, S.L. asume la condición de beneficiaria.

Cádiz, 10 de diciembre de 2007.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DEL PARQUE EÓLICO MARCHARAVÍ SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA. AT 7814/05

PARCELAS SEGÚN PROYECTO		PROPIETARIO	FECHA	HORA	LUGAR
POL.	PARC.				
96	2	PROPIETARIO CATASTRAL: Agrícola de Inversiones S.A. Pz. Escudo 14008 Córdoba. - C/ Capitán Ignacio de la Moneda, 28 Baena, Córdoba	23/01/2008	10:00	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
96	34	PROPIETARIO CATASTRAL: Reyes Barea Martín MN Arcos de la Frontera 11630 Cádiz Domicilio desconocido.	23/01/2008	10:30	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
96	35	PROPIETARIO CATASTRAL: Trinidad Pérez Jiménez C/ Madrid, 19 11630 Arcos de la Frontera, Cádiz	23/01/2008	11:00	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
96	36	PROPIETARIO CATASTRAL: - José Antonio Olivares Santiago C/ Vicente Alexander, 39 41960, Gines Sevilla - Manuel Olivares Santiago Urb. Zajarías-V Alexandre 37, 41960 Gines, Sevilla - Rafael Olivares Santiago C/ Hermanos Machado 1 Pt. A 41960 Gines Sevilla - Antonio Olivares Santiago Urb. Las Pilas, C/ Santa Cruz, 20 41907 Valencina de la Concepción, Sevilla. - Julio Olivares Santiago C/ Moncayo 2 Plta 1 Pt. D 41005 Sevilla	23/01/2008	11:30	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
96	2002	PROPIETARIO CATASTRAL: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Av. Burgos 16 Pl. 10 28036 Madrid ARRENDATARIO: Bobedillas de Cerámicas Andaluzas Crt. Jerez-Arcos km 29 Arcos de la Frontera (Cádiz)	23/01/2008	12:00	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Planificación y Promoción Técnica, notificando a don Antonio Ranchal Sánchez y don Manuel Vaquero Abellán la Resolución que se cita (Expte. EST/020/04).*

Habiéndose dictado en fecha 19 de noviembre de 2007 Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Antonio Ranchal Sánchez y don Manuel Vaquero Abellán, contra la Resolución del mismo Organismo de fecha 8 de agosto de 2007, por la que se declaró el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario don Antonio Ranchal Sánchez, con motivo del otorgamiento de una subvención para el desarrollo del trabajo de investigación «influencia del apoyo social laboral sobre el burnout en el ámbito docente», al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo de 25 de mayo de 2004 (BOJA núm. 115, de 14 de junio de 2004) y, en consecuencia, se acordó el reintegro de la demora devengado desde la fecha del pago de la subvención, e intentada la notificación en el domicilio indicado por los recurrentes en la forma legalmente establecida, sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, se indica a los interesados que el procedimiento del recurso potestativo de reposición 0008/2007 se resolvió mediante Resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de fecha 19 de noviembre de 2007, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Planificación y Promoción Técnica, Avda. de Hytasa, 14, planta-1, 41006, Sevilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007.- El Jefe de Servicio, Jesús Antonio Carrillo Castrillo.

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las